JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS

Ciudad y Fecha:	Bogotá Octubre 2026
Nombre y cargo del solicitante:	Carolina Garcia Londoño - Directora Técnica de Geoamenazas

El área solicitante certifica que el objeto cuya contratación se requiere, se encuentra incluido en el Presupuesto de Gastos para la vigencia actual y en el plan anual de adquisiciones, del mismo modo certifica, que validado con el grupo de Talento Humano de la entidad, no existe personal de planta para realizar las actividades u obligaciones derivadas y/o el personal existente no es suficiente.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Servicio Geológico Colombiano es un instituto científico y técnico adscrito al Ministerio de Minas y Energía que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación - SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación pública y sus Decretos reglamentarios.

El artículo 3 del Decreto ley 4131 de 2011 establece que, como consecuencia del cambio de naturaleza, EL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO Tiene por Objeto: "(...)realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico: administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos del país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la constitución política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación".

El artículo 9º del Decreto 2703 de 2013 "Por el cual se establece la estructura interna del SeNicio Geológico Colombiano (SGC) y se determinan las funciones de sus dependencias", estableció las funciones de la DIRECCIÓN DE GEOAMENAZAS entre las que se encuentran las de(...) "1. Propone a la Dirección General, políticas, planes, programas y proyectos que, en materia de investigación en amenazas geológicas y riesgo físico, deba adoptar esta Dirección. 2. Dirigir las actividades conducentes al estudio, análisis y evaluación de las amenazas de origen geológico y de afectación regional y nacional en el territorio nacional. 3. Dirigir, elaborar y difundir la generación de guías metodológicas de evaluación de amenazas geológicas con afectaciones departamentales y municipales, para que los entes territoriales realicen la evaluación de las amenazas geológicas. 4. Investigar, identificar, caracterizar, monitorear, evaluar, diagnosticar y modelar fenómenos geológicos generadores de amenazas. 5. Elaborar estudios y monitorear la actividad sísmica y volcánica del país. 6. Medir y analizar la deformación tectónica. 7. Coordinar y brindar apoyo a los entes territoriales en la incorporación de las amenazas de origen geológico en el análisis de riesgo físico. 8. Investigar, medir, caracterizar y analizar los movimientos de la corteza terrestre en el territorio nacional. 9. Brindar asistencia técnica a las instituciones del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y del Sistema Nacional Ambiental, de acuerdo con las políticas del SeNicio Geológico Colombiano (SGC). 10. Proveer información sobre las amenazas y riesgo físico de origen geológico a las instancias y autoridades competentes y a la comunidad, con fines de planificación, ordenamiento territorial y gestión del riesgo. 11. Diseñar, instalar, mantener, operar y actualizar la Red Sismológica Nacional de Colombia, la Red Nacional de Acelerógrafos, las Redes de los Observatorios Vulcanológicos y la Red de Estaciones Geodésicas. 12. Diseñar, implementar y mantener los sistemas de información relacionados con amenazas de origen geológico: sismos, volcanes y movimientos en masa. 13. Comunicar, socializar, publicar y apoyar la apropiación social del conocimiento geocientífico generado por esta Dirección, bajo las directrices del Director General. 14. Las demás que se le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia. (. ..)".

Que, dado su carácter de instituto científico y tecnológico, mediante Resolución No. 1427 del 21 de octubre de 2022, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - Minciencias, reconoció al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, como centro de investigación por un periodo de cinco (5) años, al cumplir con los requerimientos exigidos por este para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

Que para garantizar el normal funcionamiento y/o el cumplimiento del grupo de trabajo, es necesario el fortalecimiento de la entidad a través de la contratación de personas naturales que puedan desarrollar las distintas acciones en recepción y catalogación de información como quiera que los servidores que conforman la planta de personal no son suficientes para la prestación del servicio de manera eficiente y de calidad.

Que, por lo dicho, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios "(. . .) para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, referido a la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, establece que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El artículo 2º, numeral 6, 6.1 de la Resolución No. 1281 de 2024, establece en el Grupo de Trabajo Evaluación de Amenaza y Riesgo Geológico de la Dirección de Geoamenzas, las siguientes obligaciones: "1. Formular los programas, proyectos y planes para la evaluación de amenazas y riesgo

geológicos del territorio colombiano de acuerdo con los planes del gobierno, el Plan Estratégico Institucional, los convenios y los recursos disponibles. 2) Recopilar y analizar la información tanto de campo como de oficina en diferentes áreas que se requieran para la evaluación de amenazas y riesgos geológicos. 3) Definir metodologías a usar para la zonificación de amenazas y riesgos geológicos y de acuerdo con la escala de trabajo (local, municipal, departamental, cuenca, etc.). 4) Elaborar mapas y modelos de amenaza y riesgos geológicos (volcanes, sismos, movimientos en masa) a diferentes escalas siguiendo los lineamientos de las metodologías definidas. Apoyar proyectos de investigación científica en temas relacionados con evaluación de amenazas y riesgos geológicos y difundir dichos resultados en eventos científicos y académicos nacionales e internacionales en coordinación con el Grupo de Trabajo Investigación en Geoamenazas. 6) Participar en el diseño, implementación y mantenimiento de los servicios de datos e información relacionados con temáticas de amenazas y riesgos geológicos enmarcados dentro del Sistema de Información de Geoamenazas. 7) Apoyar la apropiación social del conocimiento de Geoamenazas, relacionada con amenazas y riesgos geológicos, bajo los lineamientos institucionales. 8) Apoyar el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres en casos de emergencias por amenazas y riesgos geológicos. 9) Realizar acompañamiento técnico a las entidades del Sistema Nacional Ambiental, SINA, rama judicial, entes de control y demás entidades del Estado en situaciones de emergencia o conflictos judiciales relacionados con amenazas y riesgos geológicos según las competencias de la entidad. 10) Responder en forma completa y oportuna a los requerimientos efectuados por los entes de control en los temas de su competencia. 11) Las demás funciones inherentes a la naturaleza del grupo de trabajo y las que le sean asignadas conforme a las normas legales vigentes".

El Servicio Geológico Colombiano (SGC), en cumplimiento de sus funciones misionales establecidas en el Decreto 4131 de 2011, y en el marco de lo dispuesto por la Ley 1523 de 2012 y el Decreto 2157 de 2017, debe adelantar estudios geocientíficos orientados a la identificación, caracterización y evaluación de amenazas geológicas, con el propósito de aportar a la reducción del riesgo de desastres en el país.

El Servicio Geológico Colombiano, en cumplimiento de sus funciones misionales y dentro de la cláusula segunda del Convenio 9677-PPAL001-168-2025 celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, quien actúa a través de Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora, y el Servicio Geológico Colombiano definió la línea 1 del convenio, orientada a la ejecución de proyectos técnicos para la evaluación de amenazas geológicas en territorios priorizados, en el que se desarrollan proyectos orientados a la identificación, análisis y zonificación de amenazas geológicas, con énfasis en movimientos en masa y otras geoamenazas que afectan a comunidades en condiciones de alta vulnerabilidad.

Los numerales 2, 5, 7 y 9 de la cláusula sexta del Convenio 9677-PPAL001-168-2025 celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Servicio Geológico Colombiano, estipulan que:

COMPROMISOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO - SGC.

2. Adelantar los trámites administrativos, jurídicos, técnicos y financieros que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

5. Realizar la estructuración de los procesos contractuales derivados a que haya lugar en desarrollo del objeto del convenio

(...)

7. Adelantar los procesos contractuales derivados del convenio de acuerdo a las necesidades y requerimientos, aplicando las normas que regulan la materia de acuerdo con la naturaleza jurídica de las entidades que hacen parte del convenio. Los contratos que se suscriban no podrán sobrepasar la vigencia del convenio.

(...)

9. Supervisar los contratos derivados del presente convenio, en cumplimiento de su objeto y presentar un informe cada DOS (2) meses a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD de la ejecución de la contratación derivada.

Para garantizar un enfoque integral en estos estudios, se requiere incorporar el componente geológico, geomorfológico y geotécnico, como base técnica para la identificación de factores condicionantes y detonantes de los fenómenos amenazantes, así como para la construcción de modelos conceptuales del comportamiento del terreno.

En consecuencia, se identifica la necesidad de contratar un profesional con experiencia en las áreas requeridas para apoyar técnicamente las actividades asociadas a los estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, y contribuir a garantizar su continuidad, en cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-168-2025, suscrito entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) y el Servicio Geológico Colombiano (SGC). El objeto del convenio es “Aunar esfuerzos técnicos operativos, administrativos, financieros y jurídicos para fortalecer el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD en materia de conocimiento del riesgo y adaptación al cambio climático, propendiendo por mejorar la toma de decisiones para el ordenamiento del territorio alrededor del agua y democratización de la información a nivel regional y nacional como acción encaminada al cumplimiento de los objetivos del FNGRD y del SNGRD”.

En desarrollo de este convenio, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) destinó recursos para la elaboración del estudio de zonificación de amenaza por movimientos en masa a escala 1:25.000 en el municipio de Fosca, Cundinamarca, en concordancia con el Decreto Departamental 201 del 18 de julio de 2023, mediante el cual se declaró la urgencia manifiesta en el departamento de Cundinamarca.

De igual manera, mediante el Decreto 131 del 9 de junio de 2025, la Gobernación de Cundinamarca declaró la calamidad pública departamental como consecuencia de las afectaciones ocasionadas por el sismo ocurrido el 8 de junio de 2025, de magnitud 6,4 Mw y con epicentro en el municipio de Paratebueno. En atención a esta situación, la UNGRD priorizó la elaboración de estudios de zonificación de amenaza por movimientos en masa a

escala 1:25.000 en las áreas rurales de los municipios de Medina y Paratebueno, con una cobertura aproximada de 2.200 km².

Adicionalmente, mediante comunicación de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, radicada bajo el No. 2026EE14242 y recibida en el SGC con radicado No. 2026-280-007121-1, se solicitó acreditar las garantías de continuidad de los contratos de prestación de servicios y de los contratos derivados del Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-168-2025, con el propósito de asegurar la ejecución de las obligaciones contractuales y la atención oportuna de los procesos judiciales relacionados con su objeto.

En este contexto, se requiere fortalecer la capacidad técnica de la Dirección de Geoamenazas para garantizar la continuidad y atención oportuna de las actividades asociadas al desarrollo de los estudios priorizados, en cumplimiento de los compromisos institucionales y contractuales derivados del Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-168-2025.

Para atender esta necesidad, se requiere contar con un profesional que, de acuerdo con su formación académica, experiencia profesional y competencias técnicas, se encuentre en capacidad de apoyar las actividades requeridas para el desarrollo de los estudios y el cumplimiento de los productos a cargo del SGC. En atención a lo anterior, se establece el siguiente perfil profesional requerido:

Categoría	Nivel	Requisitos –Estudio	Requisitos –Experiencia	Equivalencia	Profesión
III	1	Título profesional + Especialización	TP+ E+ 29 a 34 Meses de Experiencia profesional relacionada	Se podrán aplicar las equivalencias de la Resolución 1143 del 3 de octubre del 2025	Geólogo

El concepto de «término estrictamente indispensable», al que hace referencia el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, corresponde al plazo establecido en el presente estudio previo y en el objeto contractual, durante el cual se espera que el contratista cumpla integralmente el objeto del contrato, así como las actividades y obligaciones derivadas de este, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que, de ser procedentes, puedan acordarse con el fin de garantizar su adecuado cumplimiento.

En este sentido, se deja expresa constancia de que fueron revisados y considerados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional para determinar la procedencia de la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a saber: el criterio funcional, el criterio de igualdad, el criterio temporal o de habitualidad o continuidad, y el criterio de excepcionalidad, desarrollados, entre otras, en la Sentencia C-614 de 2009 y en la Sentencia de Unificación del Consejo de Estado No. 2013-01143.

De acuerdo con el objeto y las actividades previstas en el contrato que se pretende celebrar, y teniendo en cuenta la información contenida en la certificación de inexistencia de personal, no se configura la contratación para el desarrollo de funciones permanentes a cargo de esta dependencia.

Hace parte integral del presente estudio previo la certificación mediante la cual se hace constar que, en la planta de personal del Servicio Geológico Colombiano, no existe personal que pueda desarrollar las actividades para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio.

En consecuencia, por las razones anteriormente expuestas, y teniendo en cuenta el objeto contractual y la modalidad de contratación prevista en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se encuentra debidamente justificada la presente contratación.

OBJETO DEL CONTRATO

Prestar servicios profesionales especializados en el levantamiento y análisis de información geológica y geomorfológica y morfodinámica para la evaluación de amenazas geológicas en los estudios que se desarrollan en el marco del convenio interadministrativo No. 9677-PPAL001-168-2025, según los requerimientos y estándares del Servicio Geológico Colombiano (SGC).

CÓDIGO UNSPSC

81101500

PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN

81101500

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Concertar y definir con el Supervisor el cronograma de trabajo correspondiente para cada período mensual de ejecución del contrato.

2. Realizar la fotointerpretación y el levantamiento en campo de las unidades geológicas superficiales en el municipio de Fosca, Cundinamarca.

3. Realizar el control de calidad y corregir los productos cartográficos del proyecto de zonificación de amenaza por movimientos en masa a escala 1.25.000 en el municipio de Medina, Cundinamarca.

4. Realizar el control de calidad y corregir los productos cartográficos del proyecto de zonificación de amenaza por movimientos en masa a escala 1.25.000 en el municipio de Paratebueno, Cundinamarca.

5. Participar en la zonificación de susceptibilidad y amenaza por movimientos en masa a escala 1:25.000 para los proyectos de Medina y Paratebueno, Cundinamarca.

6. Participar en la elaboración del informe final de los estudios de amenaza por movimientos en masa a escala 1:25.000 para los proyectos de Medina y Paratebueno, Cundinamarca.

7. Apoyar la elaboración de propuestas técnico económicas de estudios de movimientos en masa a diferentes escalas en las áreas priorizadas cuando lo requiera el Supervisor.

8. Brindar asistencia técnica, realizar actividades de campo y emitir informes técnicos, según las necesidades definidas por el Supervisor.

9. Asistir a reuniones en el marco del SNGRD, SINA, SNCyT y del sector de Minas y Energía, cuando sea designado por el Supervisor.

10. En el desarrollo del objeto contractual, el contratista apoyará al SGC en los eventos internacionales de interés para la Entidad, cuando sea delegado por parte de la Dirección Técnica.

A continuación, se detalla los productos entregar durante la ejecución del contrato:

1.Mapa fotogeológico (unidades geológicas superficiales) de Fosca Cundinamarca. Se realizará seguimiento y verificación mensual del avance del producto, conforme a la programación establecida en el cronograma aprobado, con un avance previsto del 20 % mensual, hasta alcanzar el 100 % al finalizar el plazo de ejecución del contrato

2. Informe de control de calidad y seguimiento a la revisión y corrección de los productos cartográficos del proyecto de zonificación de amenaza por movimientos en masa a escala 1.25.000 en el municipio de Medina, Cundinamarca. Se realizará seguimiento y verificación mensual del avance del producto, conforme a la programación establecida en el cronograma aprobado, con un avance previsto del 20 % mensual, hasta alcanzar el 100 % al finalizar el plazo de ejecución del contrato

3. Informe de control de calidad y seguimiento a la revisión y corrección de los productos cartográficos del proyecto de zonificación de amenaza por movimientos en masa a escala 1.25.000 en el municipio de Paratebueno, Cundinamarca. Se realizará seguimiento y verificación mensual del avance del producto, conforme a la programación establecida en el cronograma aprobado, con un avance previsto del 20 % mensual, hasta alcanzar el 100 % al finalizar el plazo de ejecución del contrato

4. Mapa e informe de la zonificación de susceptibilidad y amenaza por movimientos en masa de Paratebueno a escala 1:25.000. Se realizará seguimiento y verificación mensual del avance del producto, conforme a la programación establecida en el cronograma aprobado, con un avance previsto del 20 % mensual, hasta alcanzar el 100 % al finalizar el plazo de ejecución del contrato

5. Mapa e informe de la zonificación de susceptibilidad y amenaza por movimientos en masa de Medina a escala 1:25.000. Se realizará seguimiento y verificación mensual del avance del producto, conforme a la programación establecida en el cronograma aprobado, con un avance previsto del 20 % mensual, hasta alcanzar el 100 % al finalizar el plazo de ejecución del contrato

Nota: Los porcentajes de avance en la entrega de los productos se encuentran sujetos a la disponibilidad efectiva de los insumos de los depende la labor del contratista. Los porcentajes de avance se medirán atendiendo a dicha disponibilidad

B: FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Carolina Garcia Londoño - Directora Técnica de Geoamenazas, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala:

Que la presente contratación se rige por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.
Que analizada la documentación presentada por la persona a contratar, se pudo verificar cada uno de los datos suministrados, lo que permitió establecer que posee las calidades indicadas e idoneidad con relación al objeto del contrato.
Que en consecuencia, haciendo uso de la facultad prevista en el citado artículo, en lo relacionado con la idoneidad y experiencia para la contratación de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, se solicita la contratación a que se refiere el presente documento.

C. INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Que por la anterior justificación, se hace necesario contratar a: Gustavo Adolfo Trejos González	**Profesión o actividad:** Geólogo
Identificado con Cedula Ciudanía 15.921.165	**Expedida en:** Riosucio
Plazo: Plazo: El plazo de ejecución del contrato será por cinco (5) meses, contado a partir del cumplimiento de la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Lugar de ejecución: Bogotá D.C. - Sede central del SGC. Diagonal 53 No. 34-53	**Valor del contrato:** CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (52,530,000.00)

Forma de Pago	El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, pagará al CONTRATISTA los honorarios correspondientes al valor del contrato de la siguiente manera: El contratista recibirá pagos mensuales de DIEZ MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE. ($10.506.000), o por fracción de mes en caso de no ejecutarse mes completo, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la o el supervisor del contrato, una vez presentado y aprobado el informe mensual de actividades, el cual deberá estar acompañado de las evidencias en digital de las actividades o productos desarrollados por el contratista y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud- pensión y riesgos laborales. Los pagos serán efectuados por Fiduprevisora S.A., entidad encargada de la administración de los recursos del Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-168-2025, una vez el Servicio Geológico Colombiano - SGC, en su calidad de ordenador del gasto, remita la respectiva instrucción de pago con los soportes requeridos y previa aprobación por parte del Comité Técnico Administrativo del convenio. PARÁGRAFO PRIMERO: El primer pago se efectuará por el período comprendido entre la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución y el último día del mismo mes, el cual será calculado y pagado sobre meses de 30 días. Del segundo pago en adelante se realizará por período vencido de cada mes o fracción correspondiente al último pago, previa certificación del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del mismo y aprobación por parte del Comité Técnico Administrativo del convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores aquí establecidos incluyen todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos a los que haya lugar conforme a la normativa vigente. PARÁGRAFO TERCERO: Dichos desembolsos se realizarán previa presentación de la solicitud de pago o factura según sea el caso, el informe de actividades, el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente y conforme los formatos diseñados para **el** efecto por el SGC. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista en caso de estar obligado, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 165 del 1 de noviembre de 2023. PARÁGRAFO QUINTO: El último pago queda sujeto, adicionalmente, al recibo a satisfacción del supervisor del informe final y el inventario de los elementos entregados en custodia al contratista (según aplique), así como al cumplimiento de las obligaciones previstas para el efecto en el presente contrato.
Sede donde se prestará el servicio:	Bogotá

Es necesario que el contratista tenga desplazamientos fuera de la sede habitual de prestación del servicio?

SI _X_ NO ___

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará los gastos de desplazamiento correspondientes según la equivalencia establecida para los viáticos de los funcionarios.

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO proveerá los elementos necesarios para la prestación del servicio en campo y oficina.

CARGO DEL SUPERVISOR	NATHALIA MARÍA CONTRERAS VÁSQUEZ – Profesional Especializadoi o quien haga sus veces o quien designe la ordenadora del gasto por escrito

SOPORTE PARA TIPIFICAR, ESTIMAR Y ASIGNAR LOS RIESGOS PREVISIBLES

Teniendo en cuenta la naturaleza y objeto de las prestaciones derivadas del presente contrato, el riesgo previsible asociado a su ejecución es el incumplimiento por parte del contratista.

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

En virtud de lo anterior, se deberá constituir a favor del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO una Garantía Única, con los siguientes amparos: **Cumplimiento de las obligaciones** surgidas del contrato, en cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y una por el 20% para la garantía de **calidad del servicio** por un término de ejecución del contrato y CUATRO (4) meses más y Calidad del Servicio Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y CUATRO (4) meses más. Tal garantía se solicita teniendo en cuenta la cuantía del contrato. En el mismo sentido, efectuado el análisis correspondiente se evidencia que, en la medida que el contrato no prevé pagos anticipados ni anticipos, no resultan necesarios amparos que cubran tales situaciones; así mismo, en la medida que el contratista prestará sus servicios de manera directa, se hace innecesario constituir amparos que cubran salarios y prestaciones sociales. Por último, en la medida que la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato no implica riesgo para terceros, no se hace necesario el amparo de responsabilidad civil extracontractual

D: INFORMACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

LUISA FERNANDA LOZANO GARZÓN - COORDINADOR(A) GRUPO DE TRABAJO TALENTO HUMANO

Manifiesta que, de acuerdo con el Presupuesto de Gastos aprobado para la vigencia 2026, en relación con las necesidades de personal identificadas y autorizadas por los respectivos Jefes de Dependencia, y atendiendo la solicitud de Carolina Garcia Londoño - Directora Técnica de Geoamenazas, se revisó que la fecha no existe personal disponible y suficiente para ejecutar las actividades requeridas por el Proyecto 16820251 CONVENIO UNGRD-SGC ESTUDIOS DE RIESGO



COORDINADOR(A) GRUPO DE TALENTO HUMANO

E: CERTIFICACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA

AMAT DAVID ZULUAGA GUERRA - DIRECTOR GENERAL

De conformidad con lo previsto en la Resolución 0908 de 8 de septiembre de 2026, se certifica que teniendo en cuenta la información contenida en el literal D del presente documento, la Entidad no cuenta con el personal de planta suficiente para completar el equipo de trabajo del Proyecto 16820251 CONVENIO UNGRD-SGC ESTUDIOS DE RIESGO

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Servicio Geológico Colombiano podrá contratar directamente con la persona natural y/o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas. por tratarse de una contratación directa.



DIRECTOR(A) TECNICO Y/O SECRETARIA GENERAL
(La Secretaria General sólo firmará el estudio previo cuando la necesidad sea de los Grupos que la integran)